



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°324-2021-GTM-MDI**

Imperial, 28 de octubre del 2021.

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:** El Expediente N°7089-2021, de fecha 15 de octubre del 2021, presentado por el Sr. **LUIS MIGUEL ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con **DNI N°15376466**, con domicilio fiscal en el Jr. 2 de mayo N° 740- Int. “D” del Distrito de Imperial, quien solicita **COMPENSACIÓN DE PAGO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo **II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo Art. 40° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad, y que en el numeral 3) del mismo cuerpo normativo indica *que la Compensación a solicitud de parte, la que deberá se efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale.*

Que, de acuerdo a la sentencia del Tribunal Fiscal según **RTF N° 08099-11-2010**: Para que opere la Compensación tiene que verificarse que respecto de una misma persona existan deudas tributarias y créditos exigibles a la vez.

Que, mediante el Expediente N°7089-2021, de fecha 15 de octubre del 2021, presentado por el Sr. **LUIS MIGUEL ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con **DNI N°15376466**, solicita compensación de pago, en cuanto la Municipalidad tiene adeudos por concepto de mi tiempo de servicios, y asimismo tengo contraído deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el año 2017 al 2021.

Que, de acuerdo al informe **N°238-2021-URyCT-OAT-MDI**, de fecha 26 de octubre del 2021, la Unidad de Recaudación y Control Tributario, informa que el Sr. **Luis Miguel Rojas Sánchez**, bajo en ID de contribuyente N°6164, registra el predio ubicado en la Mz. B Lt. 39 Centro Poblado Menor de San Benito – Distrito de Imperial, la misma que mantiene deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el año 2017 al 2021 por la suma de S/. 429.99 soles, monto con beneficio tributario hasta el 30 de diciembre de 2021.

Que, actualmente la deuda tributaria sólo está conformada por tres componentes. **El primero** de ellos es **el tributo**, que será el único componente de la deuda en tanto sea pagado oportunamente, esto es dentro del plazo legalmente establecido. **El segundo** componente es **la multa**, en la medida en que ella consiste en una sanción pecuniaria aplicable por haber incurrido en una infracción. **El tercer** componente son **los intereses**, que a su vez se aplican en las siguientes tres situaciones; a) sobre el





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

monto del tributo, cuando éste, total o parcialmente, no ha sido pagado dentro del término establecido legalmente, en cuyo caso han sido específicamente denominados "intereses moratorias"; b) sobre la multa, hasta que ella sea pagada, caso en cual son también llamados "intereses moratorias"; y, e) en los casos de otorgamiento de facilidades de pago, consistentes en el fraccionamiento o en el aplazamiento de la deuda tributaria o en ambos a la vez; por lo que no cabe la compensación de deuda por no cumplir ninguno de los componentes señalados líneas arriba, y porque no se produjo la relación de crédito y deuda tributaria entre sí.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA COMPENSACION DE PAGO** solicitado por el Sr. **Luis Miguel Rojas Sánchez**, Identificada con DNI N° **15376466**, por no haberse producido la relación de crédito y deuda tributaria entre sí, y por los considerandos en la presente resolución.


**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

  
837 6466  
Luis Miguel Rojas  
28/10/21  
033 45 m